

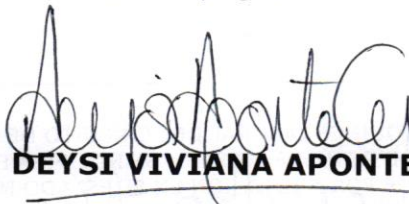
REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2021.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo **No. 1100131050152020011600**, informando que la parte ejecutante NO se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la parte ejecutada contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Respecto de las pruebas solicitadas por las partes procede el despacho a resolver de la siguiente manera.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE.

- No fueron solicitadas pruebas

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA.

- Documentales: Téngase como pruebas documentales las obrantes a folio 496 reverso a 500 del expediente correspondiente a la Resolución No. 00018 del 12 de marzo de 2021 y desprendibles de pago de mesada pensional

En consecuencia, para que tenga lugar **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL** se señala el día **MARTES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, oportunidad en la cual se resolverá sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

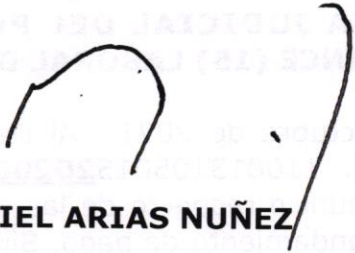
Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por lo que deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y de ser el caso los solicitados mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de

facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

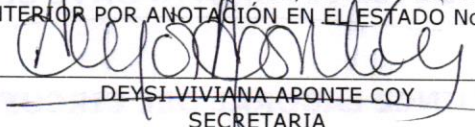
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DVA


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 11 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 036


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA